



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASCENSOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos y colocación de excedentes del Cuerpo de Sanidad Militar, formulada por V. E. en 7 del presente mes, para cubrir las plazas que resultan vacantes en el mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales de dicho cuerpo que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de la escala de sus respectivas clases y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar, en el que se les confiere, la efectividad que en la citada relación se les señala. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que continúe en la situación de reemplazo, á pesar de su ascenso, el subinspector de primera clase graduado, de segunda personal, médico mayor **D. Eduardo Baselga y Chaves**, diputado á Cortes; en la de supernumerario,

el médico segundo **D. Dionisio Juste y Garcés**, que también asciende; que ingresen en servicio activo el subinspector médico de segunda clase graduado, médico mayor efectivo **D. Ramón Madrigal y Legaspi**, el médico mayor personal, primero efectivo **D. Juan Domínguez Berrajo** y los médicos primeros **D. Federico Soly Abreu** y **D. Fermín Videgáin y Anoz**, que se hallan de reemplazo como procedentes de Ultramar, á quienes corresponde ser colocados; y por último, que con respecto á los médicos primeros de Ultramar, **D. Enrique Alonso y Queri**, **D. Benito Arbat y Colmenar** y **D. Salvador Sánchez é Iznardo**, que figuran entre los ascendidos, se tenga presente lo dispuesto sobre permanencia en aquellos distritos, en el reglamento del año anterior (C. L. núm. 121) y real orden de 24 de agosto del mismo año (C. L. núm. 326).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Provincias Vascongadas, Aragón, Isla de Cuba, Comandante general de Ceuta é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Grados	EMPLEOS		Destino ó situación	NOMBRES	Empleos que se les confiere	FECHA de la efectividad en el empleo
	Personales	Efectivos				
Subinspector médico de 1.ª clase	Subinspector médico de 2.ª	Médico mayor	Reemplazo en Madrid	D. Eduardo Baselga y Chaves	Subinspector médico de 2.ª clase	22 junio 1892
Idem id. de 2.ª	»	Idem	Hospital militar de Ceuta.	» Benito Limia y García	Idem	22 junio 1892
Médico mayor	Médico 1.º	Médico 2.º	2.º bón. reg. Infantería de España núm. 48	» Eustasio González y Velasco	Médico 1.º	1.º julio 1892
Idem	Médico 1.º de Ultramar	Idem	Isla de Cuba	» Enrique Alonso y Queri	Idem	1.º julio 1892
»	»	Idem	2.º bón. reg. Infantería de Garellano núm. 45	» Higinio Peláez y Quintana	Idem	1.º julio 1892
»	Médico 1.º	Idem	Idem id. id. de Asia n.º 59	» José Salvat y Martí	Idem	1.º julio 1892
»	»	Idem	Supernumerario en Madrid	» Dionisio Juste y Garcés	Idem	1.º julio 1892
»	Médico 1.º de Ultramar	Idem	Isla de Cuba	» Benito Arbat y Colomer	Idem	1.º julio 1892
»	»	Idem	2.º bón. reg. Infantería del Rey núm. 1	» Juan Valdivia y Sisay	Idem	1.º julio 1892
»	Médico 1.º de Ultramar	Idem	Isla de Cuba	» Salvador Sánchez é Iznardo	Idem	1.º julio 1892
»	»	Idem	2.º bón. reg. Infantería de León núm. 38	» Alvaro Lucía y Fernández	Idem	1.º julio 1892
»	»	Idem	Idem id. id. Baleares n.º 42	» José Sánchez y Sánchez	Idem	1.º julio 1892

Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos y colocación de excedentes del **Cuerpo de Veterinaria Militar**, que formuló V. E. en 7 del presente mes, con motivo de la nueva organización dada al arma de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los oficiales de dicho cuerpo que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de la escala de sus clases respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar, en el que se les confiere, la efectividad que en la citada relación se les señala. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que ingresen en servicio activo los veterinarios primeros **D. Luciano Velasco y Cuadrillero** y **D. Manuel Telesforo de los Reyes**, el segundo efectivo **D. Mariano Bagües y Bernal** y el de la misma clase, primero personal, **D. Diego López Molino**, que se hallan en situación de reemplazo y á

quienes corresponde ser colocados; por último, que el veterinario primero graduado, segundo personal, tercero efectivo, **D. Vicente Reta Bernal**, que se halla en la Isla de Cuba como supernumerario, continúe, á pesar de su ascenso, en el mismo distrito y situación, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Aragón, Provincias Vascongadas, Cataluña, Castilla la Vieja, Valencia é Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Grados	EMPLÉOS		Destino ó situación	NOMBRES	Empleos que se les confiere	FECHA de la efectividad en el empleo
	Personales	Efectivos				
Veterinario 1.º	»	Vet.º 2.º	Regimiento de Pontoneros	D. Ignacio Lajusticia Chueca...	Veterinario 1.º	1.º julio 1892
»	»	Idem	2.º reg. Artillería montada	» Mariano Matilla Centeno	Idem	1.º julio 1892
»	»	Idem	9.º reg. montado Artillería	» Francisco Acín Villa	Idem	1.º julio 1892
Veterinario 1.º	Vet.º 2.º	Idem	Supernumerario en la Isla de Cuba	» Vicente Reta Bernal	Idem	1.º julio 1892
Idem	Idem	Idem	2.º reg. montado Artillería	» Braulio Luengo y Tapia	Idem	1.º julio 1892
Idem	Idem	Idem	8.º id. de id. id.	» Domingo Pascual Badía	Idem	2 julio 1892

Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de comandante de **Artillería** al que lo es de Ejército, capitán de dicha arma, **D. José Belmonte y Guimerá**, que se halla de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, y el de capitán al primer teniente del tercer regimiento montado, **D. José Vicario y Deñin**, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar, en el que se les confiere, la efectividad de 1.º de julio actual, el primero, y la de 18 de junio próximo pasado, el segundo. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que los tenientes coroneles **D. José Zubía y Bassacourt** y **D. José Sánchez Castilla**; los comandantes **D. Rafael Maroto y Aldaya** y **D. Juan Cantero del Alamo**, y el capitán **D. Rafael Osuna y Pineda**, que se hallan de reemplazo en los distritos de Andalucía y Castilla la Nueva, ingresen en servicio activo, según lo dispuesto en reales órdenes de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53) y 18 de igual mes del corriente año (C. L. núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Castilla la Nueva y Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

DESTINOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por V. E. en terna elevada en 18 del pasado junio, se ha dignado nombrar ayudante profesor de la Academia General Militar, al primer teniente de **Infantería**, **D. Leopoldo Ortega Lores**, que presta sus servicios en el batallón Cazadores de Manila número 20.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la **Academia General Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 397, que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de primer jefe del 22.º tercio de la Guardia Civil, hecho por V. E. á favor del coronel de **Infantería**, **D. José Gramarén Vorcy**, en

la vacante producida por pase al Cuadro, del de igual clase y arma, D. Nicolás Jaramillo Mesa, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 362, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de abril último, participando haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, para que pueda regresar á la Península el capitán de Infantería, D. Francisco de Vera y García, por haber terminado la comisión que desempeñaba en ese distrito como ayudante de campo del general de brigada D. Enrique Zappino, gobernador político militar de Cebú, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., una vez que el interesado se halla comprendido en la real orden de 13 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 432), quedando á su llegada á la Península, en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el músico mayor D. Manuel Garrido Rabé, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 429, fecha 25 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado músico mayor sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en escrito fecha 25 de abril último, pro-

movida por el maestro armero procedente del batallón de Ingenieros del distrito de Filipinas, Manuel Cataluña López, en solicitud de que se le destine á un cuerpo de cualquiera de las armas del Ejército de la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E., para conocimiento del interesado, que para obtener esta colocación deberá atenerse á lo dispuesto en el reglamento para los armeros y silleros-guarnicioneros, aprobado por real orden de 29 de junio de 1876 (C. L. núm. 544).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 7 de junio próximo pasado, promovida por el oficial pagador de transportes de Lérida, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la suma de 80 pesetas, concedida por real orden fecha 16 de agosto de 1889 (D. O. núm. 182), á D. Francisco Travé, á título de indemnización por suspensión de una remesa de cartuchos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Cataluña.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Caridad Sánchez Griñán, viuda del mariscal de campo Don José Macías Zaragoza, en solicitud de permuta de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, se ha servido conceder á D.^a **Angela Curbelo Farreda**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Ramón Amayas Espiñeira, la pensión anual de 1.250 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 416'66 pesetas al año, todo con arreglo al reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295); la cual pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Lugo, y la bonificación por las cajas de la citada isla, ambos beneficios á partir del 3 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de junio último, se ha servido disponer que la pensión de 2.500 pesetas anuales, que por real orden de 20 de febrero de 1867 fué concedida á D.^a **María Lorenza de Urbieta y Echevarría**, como viuda del coronel de Infantería, D. José Aranguren Errasti, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á sus hijas y del causante, **Sor Tomasa de San Ignacio, Sor Juana Nemesia de Santa Rita y D.^a Josefa Aranguren Urbieta**, á quienes corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, mientras permanezcan en su actual estado, por las cajas de la isla de Cuba á partir del 27 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de junio último, ha tenido á bien conceder á D.^a **Emilia Bercero y Sedaso**, viuda en segundas nupcias, la pensión anual de 1.200 pesetas, que como viuda de su primer esposo, el teniente coronel de la Guardia Civil, D. Juan Bergaño y Lorenzo, le corresponde, con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, desde el 9 de junio de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su segundo marido é interim conserve su actual estado, con deducción de la cantidad líquida que hubiere

percibido en concepto de las pagas de tocas que, por real orden de 7 de enero de 1878, le fueron otorgadas, en importe de 3.125 pesetas, abonables en la forma prevenida en la orden de 22 de noviembre de 1873.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de junio último, se ha servido conceder á D.^a **Eudisia Tornelio y Font**, viuda del comandante de Infantería, D. Mariano Marro y Micas, la pensión anual de 1.125 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, todo con arreglo al reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y la bonificación por las cajas de la expresada isla; ambos beneficios á partir del 26 de marzo próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de junio último, se ha servido conceder á D.^a **Adelaida Guernica y Echevarría**, viuda del comandante retirado, D. Eduardo del Castillo y López, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, desde el 21 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Amalia Cámara y Coello**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, D. Luis García y Hernández, en solicitud de que la bonificación de pensión que disfruta

por las cajas de Filipinas se le abone por las de Cuba; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, puesto que consta que todos los servicios que prestó el causante en Ultramar, fueron en Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de junio último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de junio último, ha tenido á bien conceder á D.^a Concepción Juvera y Goicoechea, en participación con sus hijas D.^a Pilar y Doña María del Milagro Chirveches y Juvera, y entenado D. Rogelio Chirveches y César, como viuda de las segundas nupcias y huérfanos, respectivamente, del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Pascual Chirveches y Rojo, la pensión anual de 470 pesetas, á que tienen derecho según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se satisfará, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, desde el 22 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la mitad á la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres citados huérfanos; haciéndose el abono á las hembras, mientras permanezcan solteras, y á D. Rogelio hasta el 16 de septiembre de 1894, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, ha tenido á bien conceder á D.^a María del Carmen Magasen y Lleraudi, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 625 pesetas, que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 26 de febrero de 1885, en participación con su hermano D. Ricardo, como huérfanos del capitán, retirado, D. Ricardo y de Doña Matilde: debiendo, en su consecuencia, abonarse á la interesada la susodicha pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, desde el 9 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de junio último, se ha servido conceder á D.^a Josefa Díaz Carrasco, viuda del primer teniente de Infantería, D. Inocencio García y Martín, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, desde el 27 de noviembre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de junio último, se ha servido conceder á D.^a Vicenta Fresneda y Córdoba, viuda del primer teniente de Infantería, D. Amós Fresneda y Córdoba, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, desde el 16 de octubre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de junio último, promovida por Manuel Vallés Navarro, en solicitud de que se le exima de reponer su plaza, por considerar que cuando desertó su substituto había cumplido éste un año de servicio, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta la prescripción de la real orden de 15 de junio de 1889 (C. L. núm. 267), la fecha en que se verificó la substitución, y la del embarco de dicho substituto, se ha servido desestimar la petición del interesado. Es, asimismo,

la voluntad de S. M., se haga presente á V. E. que el referido Manuel Vallés no se halla en las mismas condiciones que Sebastián Budia Benito, el cual se substituyó en 3 de mayo de 1888, por lo cual le eran aplicables los preceptos de la real orden de 31 de marzo de 1886 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 5 de mayo último, acompañando la instancia promovida por el médico mayor, primero personal del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Juan Temprano y Gazapo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, por resolución de 6 del actual, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, en recompensa al mérito contraído por el mismo prestando sus servicios desinteresadamente, y por el plazo de tres años, en la Brigada Disciplinaria de esa isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar.

RESIDENCIA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de junio último, ha tenido á bien conceder á la pensionista **D. María Barríos y Armas**, viuda del comandante de Infantería, **D. Jerónimo Valenzuela y García**, la autorización que ha solicitado para trasladar su residencia á Buenos Aires (República, Argentina), quedando sujeta en cuanto al percibo de sus haberes, á las disposiciones dictadas sobre el particular por el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Diego Almonacid Labrador**, al concederle el retiro para Baeza (Jaén), según real orden de 23 de mayo último (D. O. núm. 112); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Norberto Gracia González**, al expedirle el retiro, por demente, para esta corte, según real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente; que habrán de satisfacerse á su esposa **D.ª Amalia Alvarez Quiñones**, que se ha hecho cargo de su asistencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Félix Núñez de Arce**, al concederle el retiro para Denia (Alicante), según real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Francisco Campos Hernández**, al concederle el retiro para Villalba (Lugo), según real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 117); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. José Ibáñez Najurista**, al expedirle el retiro para Palma de Mallorca, según real orden de 23 de mayo último (D. O. núm. 112); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Benito Gómez Guzmán**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 23 de mayo último (D. O. núm. 112); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes de ju-

nio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Raimundo Ayllón Langa**, al concederle el retiro para Santa Isabel de las Lajas (Cuba), según real orden de 6 de febrero último (D. O. núm. 28); asignándole los 78 céntimos del sueldo de su empleo con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 292'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden; en la inteligencia, de que si viniera á residir á la Península, sólo tendrá derecho á la bonificación del tercio, con arreglo á la ley de 21 de abril próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Isidoro de Uña Alvarez**, al expedirle el retiro para Barcelona, según real orden de 23 de mayo último (D. O. núm. 112); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Caballería, D. Pedro Ezquerro Hernández**, al concederle el retiro para Alcalá de Henares, según real orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 115), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Ca-

ballería, **D. Juan Agulló Ruiz**, al concederle el retiro para Puerto Príncipe (Cuba), según real orden de 21 de abril último (D. O. núm. 87), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 470 pesetas mensuales, equivalentes á 90 pesos, que por sus años de servicio le corresponden; en la inteligencia, de que el interesado ha de residir en la expresada isla, y que si viniera con este objeto á la Península, perderá dicho aumento y obtendrá tan sólo la bonificación del tercio, no sufriendo en este caso quebranto de giro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Carabineros, **D. Jerónimo Romero Martín**, al expedirle el retiro para Sevilla, según real orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 115); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la Guardia Civil, **D. Vicente Godino Rodríguez**, al expedirle el retiro para Valladolid, según real orden de 21 de abril último (D. O. núm. 87); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil, **D. Onofre Comas Fiza**, al expedirle el re-

tiro para la Villa de Santa María (Baleares), según real orden de 28 de mayo último (D. O. núm. 116); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168 pesetas 75 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la Guardia Civil, **D. Juan Sotelo Soto**, al expedirle el retiro para Orense, según real orden de 19 de mayo último (D. O. núm. 109); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146 pesetas 25 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente, que fué, de Infantería, **D. Manuel Rodríguez Rubio**, en súplica de los derechos pasivos que le correspondan como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio del año último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sedición militar ocurrida en Badajoz el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se declaró comprendido en la expresada ley de amnistía, por decreto auditoriado de V. E., de 19 de febrero próximo pasado; resultando que el solicitante, al ser baja en el Ejército, contaba dieciocho años y meses de efectivos servicios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley é instrucciones de la real orden de 1.º de agosto último (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes de junio próximo pasado, ha tenido á bien concederle el retiro con uso de uniforme, única ventaja pasiva que á dicho plazo de servicios corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 10 de mayo último, promovida por el habilitado de jefes y oficiales en situación de reemplazo en ese distrito, solicitando autorización para reclamar nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1878-79, la suma de 450 pesetas líquidas, importe de haberes devengados por el capitán de Infantería, **D. José Díaz Mihura**, y el de Artillería, **D. Juan Ramírez Bull**, en el ejercicio citado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 21 de mayo último, solicitando autorización para que el primer regimiento de Cuerpo de Ejército, hoy 1.º Montado, pueda reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, 56 pesetas, importe de un cargo de la extinguida Caja de recluta de Valencia por socorros suministrados á individuos del expresado cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Ingenieros, **D. Pedro Núñez y Granés**, que en la actualidad se encuentra en situación de supernumerario sin sueldo en esta corte, y afecto á las reservas especiales de dicho cuerpo, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Re-

gente del Reino, ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado; el cual quedará en la referida situación de supernumerario sin sueldo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362), hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.476, que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de mayo último, participando haber expedido pasaporte por cuenta del Estado, para que puedan regresar á la Península, **José y Rosa Martínez**, huérfanos del corneta de la Guardia Civil, **José Martínez López**; visto lo expuesto en el expediente instruido en la Comandancia de esa capital, por el que se acredita el derecho de los interesados á los pasajes de referencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que los citados huérfanos, se hallan comprendidos en el art. 15 de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 7).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. al remitir la instancia promovida por **D.ª Eladia Ayuso**, solicitando autorización para construir una casa de madera con cubierta de hierro galvanizado y zócalo de mampostería, en la tercera zona de la Plaza de San Juan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, al mismo tiempo que aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano que acompaña á la instancia, y quedando sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 30 de mayo último, al remitir la instancia promovida por Doña Dolores Ramos, solicitando autorización para construir una casa en tercera zona de la Plaza de San Juan, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, al mismo tiempo que aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano que acompaña á la instancia, y quedando sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 24 de junio último, al remitir la instancia promovida por D. Emeterio Martín Bermúdez, solicitando autorización para edificar una habitación sobre una casa que posee en la zona polémica del castillo de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano que acompaña á la instancia, y quedando sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Existiendo una vacante de músico mayor en el distrito de Puerto Rico, los músicos mayores de los cuerpos del arma, que deséen ocuparla, lo solicitarán en instancia documentada y por conducto de sus jefes respectivos hasta el 15 del mes próximo.

Madrid 8 de julio de 1892.

El Inspector general,
Primo de Rivera

Señor....

REMONTA

INSPECCION GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Verificada por la Caja de Remonta la liquidación semestral de las cantidades que deben percibir los jefes del arma que han renunciado á los beneficios de la sociedad con arreglo al art. 31 del reglamento; los que no se hallen conformes con las que se les asigna en la siguiente relación, se servirán manifestarlo por conducto de sus jefes principales, antes de finalizar el presente mes, para practicar en su vista las operaciones consiguientes; en la inteligencia, que no será atendida ninguna reclamación que se haga transcurrido dicho plazo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 8 de julio de 1892.

El Inspector general,
Primo de Rivera

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Meses que se les abonan
Regimiento del Rey núm. 1.	Comandante	D. Mariano Inglés Agustín	2
Idem del Príncipe núm. 3.	Teniente coronel	» Manuel Mexía de la Cerda	6
Idem	Comandante	» Juan Valls Castelo	6
Idem	Otro	» José Muñoz Rodríguez	6
Idem de la Princesa núm. 4.	Otro	» Anselmo Hernández Hernández	7
Idem	Otro	» Leonardo Enríquez Villarino	6
Idem	Otro	» Manuel Pérez García	6
Idem del Infante núm. 5.	Teniente coronel	» José Jiménez de Sandoval	6
Idem	Comandante	» César Mateos Losada	6
Idem de Saboya núm. 6.	Teniente coronel	» Tomás García Cernuda	5
Idem de Africa núm. 7.	Comandante	» Mariano Alfonso Andreu	3
Idem de Zamora núm. 8.	Otro	» Vicente Daus Pita	6
Idem de Soria núm. 9.	Coronel	» Antonio Jérez Fernández	6
Idem	Teniente coronel	» Carlos Díaz Arias	3
Idem de Córdoba núm. 10.	Comandante	» José Corral Robles	6
Idem de San Fernando núm. 11.	Teniente coronel	» Luis Chacón Pérez	6
Idem	Comandante	» Baldomero Barbón Areces	6
Idem de América núm. 14.	Teniente coronel	» Camilo Villar Posada	6
Idem	Comandante	» Juan Moreno Muñoz	6
Idem	Otro	» Francisco Vara de Rey y Rubio	6
Idem de Borbón núm. 17.	Otro	» Diego González López	6
Idem de Galicia núm. 19.	Otro	» Sebastián Carrasco Infante	6
Idem	Otro	» Pedro López Alvarez	6
Idem de Guadalajara, núm. 20.	Teniente coronel	» Manuel Pérez Junquitu	6
Idem	Comandante	» Enrique Muñoz Greses	6
Idem de Aragón núm. 21.	Teniente coronel	» Manuel Portela López	6
Idem	Comandante	» José Riu Lluhis	6
Idem de Gerona núm. 22.	Otro	» Lorenzo Vidal Sala	6
Idem de Bailén núm. 24.	Teniente coronel	» Alejandro Rodríguez Valcárcel	6
Idem de Navarra núm. 25.	Otro	» Emilio Perera Abreu	6
Idem	Comandante	» Federico Chacón Pérez	6
Idem	Otro	» Benito González Rodríguez	6
Idem	Otro	» Francisco Hernández Pacheco	6
Idem de Albuera núm. 26.	Otro	» Lorenzo Bono Sorolla	6
Idem	Otro	» Antonio Ferrer Roda	6
Idem de Luchana núm. 28.	Coronel	» Francisco Pérez Clemente	6
Idem	Comandante	» Gregorio Mañes Pérez	6
Idem de la Lealtad núm. 30.	Teniente coronel	» Mariano Pérez Royo	6
Idem	Comandante	» Joaquín Hevia Díaz	6
Idem de Sevilla núm. 33.	Teniente coronel	» Ricardo Calzada Jiménez	6
Idem	Otro	» Enrique Navarro Jiménez	6
Idem	Comandante	» Dámaso Hernández Hernández	6
Idem	Otro	» Benito Balado Durán	2
Idem de Granada núm. 34.	Coronel	» Nicolás del Rey González	6
Idem	Comandante	» Manuel Grande Sevillano	5
Idem de Toledo núm. 35.	Coronel	» Leopoldo Roldán Polanco	2
Idem	Teniente coronel	» Roberto García García	6
Idem	Comandante	» Arturo Romero Aznarez	6
Idem	Otro	» Vicente Romero Quiñones	6
Idem	Otro	» Arturo Rubín Homet	6
Idem de Murcia núm. 37.	Otro	» Ramón Posada Oya	6
Idem de Baleares núm. 42.	Coronel	» Esteban Orellana Olaechea	6
Idem	Comandante	» Claudio Alonso Gutiérrez	6
Idem	Otro	» Gabriel Carrero Gago	6
Idem de Tetuán núm. 47.	Coronel	» Timoteo Astrana Noriega	6
Idem	Teniente coronel	» Telesforo Montorio Fontana	6
Idem	Comandante	» Mateo Hernández Alvarez	6
Idem de Otumba núm. 51.	Teniente coronel	» Lucas Francia Parajuá	6
Idem de Filipinas núm. 52.	Comandante	» Francisco Florit Font	6
Idem de Guipuzcoa núm. 57.	Teniente coronel	» Eduardo Lopez Ochoa	6
Idem	Comandante	» Manuel Lopez Marmolejo	6
Idem de Asia núm. 59.	Teniente coronel	» Carlos Salas Marzal	6
Bón. Caz. de Alba de Tormes n.º 8.	Comandante	» Adolfo Pierrad Gamboa	6
Idem id. de las Navas núm. 10.	Otro	» Juan Arce Torres	6
Idem id. de Estella núm. 14.	Otro	» Joaquín Ulloa Cancelada	6

Madrid 8 de julio de 1892.

Primo de Rivera

SECCION DE ANUNCIOS

NUEVO ESCALAFÓN DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES, con su reglamento, plantillas y varias reales órdenes de interés general.

Se pondrá á la venta, en la primera quincena del presente mes, al precio de 1 peseta en Madrid, 1'25 en provincias y 2 pesetas en Ultramar.

Los pedidos á D. Francisco Iglesia, empleado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.